

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P05798

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
PLANTA INDUSTRIAL LACEC CÍA. LTDA.**

**OTORGADA POR
GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO
Y
CARMEN DURÁN DE CEVALLOS**

**A FAVOR DE
COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 5.900.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente por una parte: el señor GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO, por sus propios y personales derechos y por los que representan en su calidad APODERADO ESPECIAL de su cónyuge la señora CARMEN DURÁN DE CEVALLOS en calidad de CEDENTES; y, por otra parte: la

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

Quito D.M.

COMPañÍA OMYA ANDINA S.A., debidamente representada en este acto por su GERENTE GENERAL el señor GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMÍREZ, cuya intervención y personería se legitima con la copia del nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante, en calidad de Cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito el primero y en la ciudad de Medellín, Colombia y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el segundo, legalmente hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documentos habilitantes. Bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan y cuyo tenor literal dice lo siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente instrumento las siguientes partes: Uno punto uno) El señor GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO y la señora CARMEN DURÁN DE CEVALLOS, esta última representada por el señor GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO, conforme se desprende del PODER ESPECIAL que se acompaña como documento habilitante; quienes a su vez declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como los "Cedentes"; Uno punto dos) La COMPañÍA OMYA ANDINA S.A., una compañía de nacionalidad colombiana,

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



debidamente representada por su **GERENTE GENERAL** y representante legal, señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMÍREZ**, como se desprende del Certificado de Existencia Legal y Representación legal que se acompaña como documento habilitante al presente, quien declara ser colombiano, mayor de edad, de paso por esta ciudad de Quito; parte a la que en lo posterior se le denominará simplemente como la "Cesionaria"; y, Los comparecientes, igualmente declaran estar domiciliados en Guayaquil el primero y; en Medellín, Colombia, el segundo, pero de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, ser hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad a las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Dos punto uno: La compañía **PLANTA INDUSTRIAL LACEC CÍA. LTDA.** en adelante la "Compañía", fue creada mediante escisión de la compañía **Cevallos Calisto Cía. Ltda.**, conforme consta de la escritura pública de Escisión y Reforma de Estatutos celebrada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, el primero (01) de mayo del dos mil once (2011) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el doce (12) de octubre del dos mil once (2011). **Dos punto dos:** Los Cedentes son propietarios de ciento treinta y tres mil trescientas cuarenta (133,340) participaciones que fueron emitidas a su nombre por la Compañía (en adelante "las Participaciones"). **Dos punto tres:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el ocho (08) de octubre del dos mil catorce (2014), resolvió y autorizó de manera unánime, la cesión de las Participaciones por parte de los Cedentes a favor de la Cesionaria. Acta que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Por medio del presente instrumento, los

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Cedentes ceden y transfieren sesenta y seis mil seiscientas setenta (66,670) Participaciones, del total de sus Participaciones en la Compañía, en favor de la Cesionaria, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, conservando para sí la diferencia de las Participaciones. La Cesionaria, por su parte acepta la cesión y transferencia de las Participaciones realizada en su favor, en los términos antes indicados. La cesión realizada conlleva que se ceden y transfieren todos los derechos patrimoniales que a la fecha corresponden a dichas acciones así como todo derecho de suscripción, derecho sobre utilidades pasadas, en curso o futuras. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Cuatro punto uno: Los Cedentes declaran que sobre las Participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de gravamen o prohibición de enajenar que impida la presente cesión. La presente cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes a las Participaciones, así como los que correspondan por su calidad de socios de la Compañía. Cuatro punto dos) Los Cedentes y la Cesionaria declaran que el precio pactado en el presente instrumento es distinto del valor nominal de cada participación y sin perjuicio de aquello, los Cedentes declaran que con el precio estipulado en la cláusula Quinta para la transferencia de las Participaciones se encuentra completamente satisfecho en todos los aspectos inherentes a la naturaleza de la presente transferencia de participaciones. **QUINTA: PRECIO.-** Cinco punto uno: Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,900,000.00), valor que será pagado según se detalla en el Anexo Uno (01) de este Contrato. Cinco punto dos: La Cesionaria por la presente

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

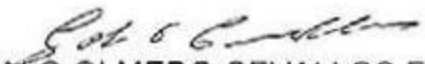


se obliga, mediante este mismo instrumento, al pago total del precio acordado, en los plazos y demás términos y condiciones que aparecen detalladas en el Anexo Uno (01). **SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, serán asumidos cincuenta por ciento (50%) por parte de los Cedentes y cincuenta por ciento (50%) por parte de la Cesionaria. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Las Partes autorizan a los doctores Jorge Paz Durini y/o Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Cayetano Santelices, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta cesión de participaciones, con la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente, así como su registro en la Superintendencia de Compañías. **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que toda controversia que no pueda solucionarse amigablemente y que tenga relación con este Contrato, se someterá a la resolución de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha Cámara. Para el efecto, las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo dictado. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. Los costos del arbitraje serán pagados por parte en contra de la cual se dictare el Laudo. El Tribunal ordenará el reembolso de los costos, si fuere del caso. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.".-
Hasta aquí la minuta.- (firmado) Doctor Juan Carlos Pérez Hernández,
matricula número ocho mil veinte y cinco, del Colegio de Abogados de
Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los
comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en cada una de las
cláusulas para constancia de lo cual firman conjuntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/E.M.P


GALO OLMEDO CEVALLOS FAJARDO
C.C. 0100300193




GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMÍREZ
GERENTE GENERAL
COMPAÑÍA OMYA ANDINA S.A.
Pas. N°. *PE 080020*




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito
6

TAMARA GARCES ADMEIDA
NOTARIEYA CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA CARMEN DURAN DE CEVALLOS A FAVOR
DEL SEÑOR DOCTOR GALO CEVALLOS FAJARDO.

Del Registro de Escrituras Públicas del año

**Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO**

Processed by FREE version of STOIK

Mobile Doc Scanner from www.stoik.mobi

NUMERO
PODER GENERAL QUE
OTORGA LA SEÑORA
CARMEN DURAN DE
CEVALLOS A FAVOR DEL
SEÑOR DOCTOR GALO
CEVALLOS FAJARDO.....
CUANTIA:INDETERMINADA

Se dio 10^o cc 24/11/2003
 Se dio 11^a cc 14/03/04
 Se dio 12^a cc 19/04/05

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Septimo del cantón Guayaquil, comparece : la señora **CARMEN DURAN DE CEVALLOS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.-----

Se dio 5^{ta} cc 24/11/2003
 Se dio 7^{ta} cc 12/11/2004
 Se dio 8^{ta} cc 12/11/2004

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así : -----

“ **SEÑOR NOTARIO** : Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el presente poder general, al tenor de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA : **INTERVINIENTE.-** Comparece al

Se dieron 3 copias
 Se dio 4^{ta} cc - Mayo 7 de 1951
 Se dio 9^a cc 5/11/2004

sus propios derechos, a quien se denominará LA PODERDANTE.

S E G U N D A : PODER GENERAL.- La poderdante manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL a favor del señor doctor **GALO CEVALLOS FAJARDO**, para que a su nombre y en su representación ejecute en la República del Ecuador los siguientes actos: A) Abra cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos y Mutualistas autorizados por la Ley respectivas; B) Realice depósitos de dichas cuentas y gire contra las mismas; C) Administre todos los bienes, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; E) Queda su apoderado en consecuencia, facultado para que enajene, grave o limite el dominio de los bienes de la poderdante y transferir su dominio, posesión, uso y goce, pueda darlos en arrendamiento, así como pactar precios, pensiones de arrendamiento, recibir los valores, otorgar recibos, así como darlos en garantía o prenda y en general, administrarlos como sea más conveniente a los intereses del poderdante; E) Pueda comparecer en Junta General de Accionistas o de Socios, con voz y voto; F) Pueda constituir en nombre de la poderdante compañías sean anónimas o limitadas; G) En general que realice cuanto acto o gestión sea necesarios en beneficio de los bienes e intereses del mandante. De manera especial ,confiere a su apoderado general facultad amplia y suficiente para que pueda vender, arrendar, hipotecar los bienes inmuebles de su propiedad, y le autoriza suscribir en su nombre y representación las correspondientes escrituras públicas

QUEZ AYALA



y demás documentos que tengan relación con este mandato; 1) También confiere a su apoderado general la autorización total y suficiente para que en su nombre y representación gestione o tramite ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o cantonales y sus dependencias en general, Ministerios, Secretarías de Estado, Congreso Nacional, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Rentas o Recaudaciones Fiscales, Registros de la Propiedad, Registro Mercantil, Inquilinato, Consulados, Empresas de Transporte Aéreos, Terrestres y Marítimos, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole; I) Pueda realizar cuantos más actos fueren necesarios para el desempeño de su fiel cometido De igual manera queda investido el mandatario de todas las facultades legales para intervenir a nombre de su representada en toda clase de juicios, ya sean civiles, penales, administrativos, tributarios, contencioso tributarios, etcétera, pudiendo impugnar liquidaciones, aceptarlas, etcétera, etcétera, con capacidad de delegar, a este efecto, el presente poder, con todas las facultades que concede el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil a los Procuradores Judiciales, siendo esta delegación total o parcial de manera que pueda actuar el apoderado hasta que se dicte la respectiva sentencia y acepte a nombre de la poderdante lo que más convenga a sus intereses. -----

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-Firmado:

ESTEBAN HIDALGO CAICEDO.- A B O G A D O.- Registro

número: cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve. "
Hasta aquí la minuta, cuyo texto queda elevado a escritura
pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a la
compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el
Notario, en un solo acto. *h*

Carmen de Cevallos
CARMEN DURAN DE CEVALLOS

C.C. 010030082-1

CERT.VOT. 009

EL NOTARIO,

Eduardo
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgo ante y en fe de ello, confiero este **VIGESIMO
TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los **treinta días del mes de septiembre del
dos mil catorce.-**



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





DOY FE: QUE REVISADA LA MATRIZ QUE CONTIENE EL PODER QUE ANTECEDE, NO CONSTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA EL MISMO HAYA SIDO REVOCADO. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LA SUPERVIVENCIA DEL OTORGANTE..


GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 30 DEL 2.014..-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

f

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.**

REUNIDA EL 08 DE OCTUBRE DE 2014

En las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Manuel Ambrosi E6-178 y Eloy Alfaro, en la ciudad de Quito D.M. Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, el ocho (08) de octubre del año dos mil catorce (2014), a las 10h00, se reúnen los Socios de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$4.972	\$4.972	4.972	2,2%
Diego Javier Calisto Arteta	\$87.688	\$87.688	87.688	38,8%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$133.340	\$133.340	133.340	59%
TOTAL	\$226.000	\$226.000	226.000	100%

Siguiendo el proceso descrito en los estatutos de la compañía, se designa como Presidente de la Junta al señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo, en su calidad de Presidente de la Compañía y, como Secretario de la Junta al señor Diego Javier Calisto Arteta, en su calidad de Gerente de la Compañía.

Por encontrarse presente la mayoría del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre la transferencia de participaciones de la Compañía.

El Presidente toma la palabra e informa a la Junta que luego de varias negociaciones los socios han llegado a un acuerdo para la venta del 50% de las participaciones que mantiene cada uno de ellos en la Compañía. Por ello indica que es de interés común de todos los socios ceder y transferir el 50% de sus participaciones en favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.

Luego de realizada esta explicación pone a consideración de la Junta la petición de que se autorice la transferencia de las participaciones antes indicada.

Luego de un intercambio de opiniones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios por unanimidad, **RESUELVE:**

a. AUTORIZAR la cesión y transferencia de participaciones de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

1. El señor Galo Olmedo Cevallos Fajardo y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 66.670 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.
2. El señor Diego Javier Calisto Arteta y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 43.618 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.; y,
3. El señor Diego Xavier Calisto Albornoz y su cónyuge quedan autorizados a ceder y transferir 2.712 participaciones en la Compañía, a favor de la compañía OMYA ANDINA S.A.

- b. CONFIRMAR que una vez perfeccionadas las transferencias de participaciones autorizadas por este instrumento, el capital social, de la compañía PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA. quedará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Xavier Calisto Albornoz	\$2.260	\$2.260	2.260	1%
Diego Javier Calisto Arteta	\$44.070	\$44.070	44.070	19,5%
Galo Olmedo Cevallos Fajardo	\$66.670	\$66.670	66.670	29,5%
OMYA ANDINA S.A.	\$113.000	\$113.000	113.000	50%
TOTAL	\$226.000	\$226.000	226.000	100%

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

- c. AUTORIZAR al Gerente de la Compañía para que suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de participaciones y lleve a cabo la debida inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.
- d. AUTORIZAR al doctor Juan Carlos Pérez Hernández y/o abogado Gabriel Santelices Fierro para que realicen las gestiones necesarias a fin de perfeccionar la resolución que antecede.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

Siendo las 11h15, y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se termina la Junta General Extraordinaria y Universal.

Galo O. Cevallos Fajardo
Presidente de la Junta

Diego Javier Calisto Arteta
Secretario de la Junta

Galo O. Cevallos Fajardo
Socio

Diego Javier Calisto Arteta
Socio

Diego Xavier Calisto Albornoz
Socio

NOTARIA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforma con el ORIGINAL que me fue presentado en 205... hoja(s)

05 NOV. 2014

Quito, E.

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01C450924020 Fecha: 20140924 Hora: 09:42:48 Pagina : 1

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO POR AFILIADOS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO: 5312514 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: www.ccoa.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : OMYA ANDINA S.A.

N.I.T.:830027386-6

DIRECCION COMERCIAL:AUT MEDELLIN BOGOTA KM 30

FAX COMERCIAL: 5627542

APARTADO AEREO: 632

DOMICILIO : GUARNE

TELEFONO COMERCIAL 1: 5627676

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :AUT MEDELLIN BOGOTA KM 30

MUNICIPIO JUDICIAL: GUARNE

E-MAIL COMERCIAL:gloria.ortiz@omya.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:gloria.ortiz@omya.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5627676

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5627542

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2399 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0899 EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00043193 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE FEBRERO DE 2002

RENOVO EL AÑO 2014 , EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000397 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE FEBRERO DE 1997 , INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00007758 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: OMYA COLOMBIA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005430 DE NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 00011606 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : OMYA COLOMBIA S.A. POR EL DE : OMYA ANDINA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000786	1997/03/19	Notaria	11.de Santafe d	00007759	2002/02/22
0001096	1999/05/19	Notaria	11.de Santafe d	00007760	2002/02/22
0001763	1999/08/17	Notaria	11.de Santafe d	00007761	2002/02/22
0002080	1999/09/27	Notaria	11.de Santafe d	00007763	2002/02/22
0001581	2000/09/06	Notaria	1a.de Rionegro	00007764	2002/02/22
0001419	2001/09/04	Notaria	1a.de Rionegro	00007767	2002/02/22
0005430	2005/12/19	NOTARIA CUARTA	MED	00011606	2005/12/29
0001138	2007/06/07	NOTARIA PRIMERA	RIO	00013454	2007/06/26
0000813	2010/05/07	NOTARIA PRIMERA	RIO	00018101	2010/05/14
0002084	2013/06/26	NOTARIA 20	MED	00025765	2013/07/15

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2096 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL SOCIAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (1) LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, ELABORACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE CARBONATO DE CALCIO, TALCO Y OTROS MINERALES NO METALICOS, Y DE PRODUCTOS QUIMICOS EN GENERAL; (2) LA DEDICACION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MINERÍA, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y EXTRACCIÓN DE TODO TIPO DE MINERALES; (3) LA REPRESENTACION DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ (A) ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, CUALQUIERA DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O BIENES RAÍCES DE LA SOCIEDAD, CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL; (B) EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES; ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO; GIRAR, ENDOSAR ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO, SEAN CIVILES O COMERCIALES; (C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCA, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGÍA Y MARCAS REGISTRADAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; (D) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LAS

LONDOÑO RAMIREZ GABRIEL EDUARDO C.C.00010260549
QUE POR ACTA NO. 0000047 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE ABRIL DE
2012 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00023624
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

COCK HERNANDEZ MARTIN

C.C.00071715157

QUE POR ACTA NO. 0000054 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE
2014 , INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
00028710 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

RESTREPO ALZATE DIDIER HERNAN

C.C.00071727898

QUE POR ACTA NO. 0000051 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MAYO DE
2013 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00025766
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ESTRADA LONDOÑO JUAN JOSE

C.C.00070123014

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL
QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL Y TRES SUPLENTE QUIENES EN
SU ORDEN SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE.
DEBERES DEL GERENTE GENERAL TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES:
REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y EN EL
USO DE LA RAZON SOCIAL. B. CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA
JUNTA DIRECTIVA. C. CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES
REQUERIDOS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA
SOCIEDAD, Y REMOVERLOS LIBREMENTE. D. CELEBRAR, EJECUTAR Y
REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO
DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO FACULTADO PARA
TERMINAR, RESOLVER O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA
SOCIEDAD, O PARA EXTENDERLOS, SEGUN EL CASO SUPONIENDO QUE DICHA
AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ORGANO DE
LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. E. PRESENTAR A LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS
ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCION DE MEDIDAS QUE SE
RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS, JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL DE
CADA AÑO FISCAL JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA
LEY. G. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA SOBRE EL CURSO
DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. H. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA
DIRECTIVA. I. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE
LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. J. SOMETER A LA DECISION DE
ARBITROS, POR MEDIO DE CLAUSULAS COMPROMISORIAS Y DE
ARBITRAMIENTO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD
TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ARBITROS Y NOMBRAR
APODERADOS QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL
CORRESPONDIENTE. K. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS O DESEADAS
PARA LA SUPERVISION Y PRESERVACION DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y



Número de operación: 01C450924020 Fecha: 20140924 Hora: 09:42:48 Pagina: 5

LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. L. SOLICITAR Y OBTENER PREVIA AUTORIZACION UNANIME DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA EL EQUIVALENTE A PESOS A US\$70.000 EN LA FECHA DE LA CELEBRACION, ACTO O CONTRATO. DETERMINAR LOS SALARIOS Y CUALQUIER COMPENSACION Y/O BENEFICIO A LOS EMPLEADOS CON CARGOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD. M. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY O BAJO LOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. ,LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. J. SOMETER A LA DECISION

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00013456 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORIA FISCAL	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T.08600058134
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE ABRIL DE 2011 , INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00020391 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MORALES MEDINA CARLOS ANDRES	C.C.01017159028
EMPRESA: DELOITTE & TOUCHE LTDA	
IDENTIFICACION EMPRESA: 08600058134	

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00023596 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
CADAVID MONTOYA ANDRES FELIPE	C.C.01128267792
EMPRESA: DELOITTE & TOUCHE LTDA	
IDENTIFICACION EMPRESA: 08600058134	

CERTIFICA :

QUE SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2002, BAJO EL NO.8,230 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL CAMBIO DE LA RAZON SOCIAL DE LA FIRMA ARTHUR ANDERSEN Y CIA LTDA, POR LA DENOMINACION DELOITTE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : OMYA ANDINA
MATRICULA NO. 00038188 DEL 3 DE ENERO DE 2000
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2399 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0899 EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : OMYA ANDINA SONSON

MATRICULA NO. 00081182 DEL 24 DE ENERO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2399 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0899 EXTRACCION DE OTROS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN, QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: *Rodrigo Antonio Zuluaga Melia*

Guiomar Patricia Gil Ardila
GUIOMAR PATRICIA
GIL ARDILA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/7/2014 9:21:27 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OKH92127300
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: OMYA ANDINA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003473628

01C450924020 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/24/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en ~~Cantón~~ hoja(s)

Quito a, 05 NOV. 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
QUITO, 04 de noviembre de 2014**

Señor/a:
OMYA ANDINA S A
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a OMYA ANDINA S A con número de identificación del exterior 830027386-6, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.



Usuario: NJROMO

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y RAMÍREZ DÁVALO Fecha y hora: 04/11/2014 02:11:06

Funcionario: ROMO ORDOÑEZ NELSON JAVIER

RECIBIDO POR:

Nombre:

Fecha: 04 de noviembre de 2014

No. Identificación:

Firma:

NOTARÍA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 0422, hoja(s)
05 NOV. 2014
Quito a.....
MA

ANEXO 1 FORMA DE PAGO



Las Partes acuerdan que el precio de las Participaciones, objeto del presente Contrato, es la suma total de cinco millones novecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,900,000.00), valor que será pagado de la siguiente forma:

2. Dos millones trescientos sesenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,360,000.00) a la suscripción de la presente escritura.
3. Tres millones quinientos cuarenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,540,000.00), dentro de los cinco (5) días posteriores a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta
Primera copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 05 NOV. 2014

Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



ESPACIO
EN
BLANCO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones, celebrada ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, Abogada Tamara Garcés Almeida, el 05 de noviembre del 2014; razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Escisión y Reforma de Estatuto Social de la Compañía "CEVALLOS CALISTO CIA. LTDA.", mediante la cual se crea la compañía Planta Industrial LACEC CIA. LTDA., celebrada el uno de mayo del dos mil once, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo.- Quito, a trece de noviembre del dos mil catorce.
(r.h.z.)

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 74963

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50165
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1108
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100300193	CEVALLOS FAJARDO GALO OLMEDO	Guayaquil	CEDENTE	Casado
9010074963001	OMYA ANDINA S.A.	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	TAMARA GARCÉS ALMEIDA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLANTA INDUSTRIAL LACEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	226000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 66670 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3477 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE OCTUBRE DE 2011, TOMO: 142.



ESPACIO EN BLANCO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



ESPACIO
EN
BLANCO